COLDELIVERY S.A.S.
Nit 830141717-8
Reg.Postal 0378 / **Lin.Min.Comun.** 002890
Dir.Ofi.Prin. CRA 37A # 25A 52 Piso 3 / Bogotá D.C. Colombia
Dir.Ofi.Ori Centro, Cll. del Cuartel 36-122 Lt 1 / CARTAGENA-BOLÍVAR
Pbx 3046788936 - 3235294823 - 6056631914
Email contacto@logisticajudicialhoyosorozco.com
Web www.coldelivery.com.co

CE00015008

Fecha Admisión
2023-11-21 13:17:45
Ofic.Origen
LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO
danijonav@gmail.com

DESTINO
CARTAGENA-BOLÍVAR

REMITENTE	Firma Remitente	DESTINATARIO
JUZGADO 001 CIVILMUNICIPAL DE CARTAGENA J01CMPLCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO N.A		**DESTINATARIO**: ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMAS **DIRECCIÓN**: CHACHA071@HOTMAIL.COM **CIUDAD**:CARTAGENA-BOLÍVAR
ENVIADOR POR		
CARMEN LUZ MORELOS ANAYA		

Radicado	Proceso	Artículo	Anexo
2021-00599-00	Ejecutivo Singular	Notificación Personal Ley 2213 de 2022	MANDAMIENTO DE PAGO,

Cant	Alto	Ancho	Largo	Peso	Folios	V.Asegurado	Valor	Cost.Manejo	V.Impresión	V.Sobre	V.Empaque	V.Digitalización	V.Otros	Iva	V.Total
1	cm	cm	cm	0 kg	4|0	$5.000	$6.723	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1.277	$8.000

Recibido a Satisfacción

Nombre Legible / C.C.:

Fecha Recibido
DD MM AAAA

Hora Recibido
HH MM SS

Devolución
- ☐ Dirección Incompl.
- ☐ Dirección Errada
- ☐ Desconocido
- ☐ Rehusado
- ☐ No Reside
- ☐ Intento de Entrega
- ☐ Traslado
- ☐ Desocupado
- ☐ Dirección no Existe

Intentos de Entrega - Fecha y Hora

	DD	MM	AAAA	HH	MM	SS
1.						
2.						
3.						

CERTIFICADO DE RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00015008

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 001 CIVILMUNICIPAL DE CARTAGENA** DIR:N.A / TEL:N.A EMAIL:J01CMPLCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMAS
NOTIFICADO	ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMAS
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	CHACHA071@HOTMAIL.COM
RADICADO	2021-00599-00
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	4

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	CARMEN LUZ MORELOS ANAYA
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	CARMEN.MORELOSANAYAV@GMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-11-21 13:20:04
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-11-28 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	NO **Por:** BUZÓN LLENO / CUENTA DESHABILITADA / EXCEDE LA CUOTA / SIN ESPACIO EN DISCO.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **21** DE **NOVIEMBRE** DE **2023**

ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

CERTIFICADO DE ENVIO NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00015008

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 001 CIVILMUNICIPAL DE CARTAGENA** DIR:N.A / TEL:N.A EMAIL:J01CMPLCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMAS
NOTIFICADO	ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMAS
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	CHACHA071@HOTMAIL.COM
RADICADO	2021-00599-00
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	MANDAMIENTO DE PAGO,
FOLIO(S)	4

DATOS DEL DEMANDANTE	
DEMANDANTE	CARMEN LUZ MORELOS ANAYA
DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO	CARMEN.MORELOSANAYAV@GMAIL.COM

RESULTADO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICO	
FECHA DE ENVIO	2023-11-21 13:20:04
TIEMPO DISPONIBLE PARA LA APERTURA	2023-11-28 23:59:59
LA NOTIFICACION FUE ENVIADA	SI
LA NOTIFICACION FUE RECIBIDA EN LA DIRECCION ELECTRONICA DE DESTINO	NO

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **21** DE **NOVIEMBRE** DE **2023**

ELIZABETH NUNEZ BAEZ | Representante Legal
COLDELIVERY S.A.S.

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00015008.
Admitido el 21 de Noviembre de 2023
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

DIRECCIÓN _: EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO. PISO 3 CENTRO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS.

COOREO: j11cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION ELECTRONICA ART. 8°. Ley 2213 2022.

Señor

Nombre: ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMAS

Correo: chacha071@hotmail.com

21 / 11/2023

Ciudad: Cartagena

Proceso / Naturaleza del Proceso : Ejecutivo singular
Fecha de Providencia de 2 de noviembre del 2021
Demandante: CARMEN Luz Morelos Anaya
Demandado: Alexandra del Carmen Sepulveda Comas
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato por correo electronico __ o dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00p.m. a 5:00 p.m.,con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida - auto admisorio _en el indicado proceso.

Se anexa auto admisorio.

_____
Empleado Responsable

Carmen Luz Morelos Anaya

_____
Parte Interesada

Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00015008.
Admitido el 21 de Noviembre de 2023
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO
COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890

Carmen Luz Morelos Anaya 14/2/2022
chacha0717@hotmail.com, + 2

1/3

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Undécimo Civil Municipal de Cartagena

Correo institucional: j11cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez Pasa al Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial de subsanación de demanda. Provea.04 de noviembre de 2021.

AURA CRISTINA AGUILAR PEÑA
SECRETARIA

Juzgado Undécimo Civil Municipal de Cartagena
Cartagena de Indias, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Ejecutivo.
Demandante: CARMEN LUZ MORELO ANAYA
Demandado: ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMA.
Radicado: 130014003011-2021-00599-00

En el presente proceso se inadmitió la demanda por medio de auto de fecha 14 de octubre de 2021, notificado por medio de estado el día 21 de octubre de 2021 y se presentó escrito de subsanación en termino por medio de correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2021.

Procede el despacho decidir si existe mérito para librar mandamiento ejecutivo contra la demandada ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMA en virtud de la demanda ejecutiva de la referencia presentada por CARMEN LUZ MORELO ANAYA en nombre propio.

Observa el despacho que por medio de memorial enviado por la parte demandante, subsanando la demanda, aportando el contrato de manera legible, por lo que se encuentra cumpliendo los requisitos exigidos por el C. G. P. y el decreto 806 de 2020, superando los defectos de los que adolecía la misma.

De acuerdo a lo descrito en el libelo introductorio, se observa que se persigue el pago de la suma de dos millones cien mil pesos ($2.100.000) por concepto de cánones de arrendamiento dejados de cancelar, más la suma de setecientos setenta y dos mil quinientos pesos ($772.500) por concepto de servicio de agua, más los intereses moratorios que se causen, más los cánones que se sigan cursando hasta la entrega del inmueble, más las sumas de dinero que llegaren a causar por concepto de perjuicios, más la cláusula penal por 2 SMLMV pactados en el contrato.

Responder a todos

COLDELIVERY... Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envio #CE00015008.
Admitido el 21 de Noviembre de 2023
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

Se abstendrá el despacho de librar mandamiento por lo adeudado en el servicio de luz, porque no hay constancia de que el demandante haya incurrido en dicho gasto.

Ahora bien, de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda ,vale aclarar que este Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago por la cláusula penal, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1594 del Código Civil, a ello se ha referido la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil, al indicar que:

[...] Para evitar un doble pago de la obligación, en principio no puede exigir el acreedor, a la vez, la obligación principal y la pena (Art. 1594 del C.C); tampoco puede solicitar el cúmulo de la pena y la indemnización ordinaria de perjuicios, porque ello entrañaría una doblé satisfacción de los mismos, salvo que así se haya estipulado, o que la pena convenida sea de naturaleza moratoria, pues en uno y otro eventos si puede pedirse acumuladamente tales reclamaciones (Art. 1600 del C. C).

De lo anterior, se colige que al pretender el cobro de la obligación principal adeudada, no es dable al ejecutante exigir concomitantemente el pago de la cláusula penal, por la naturaleza de la misma, al tratarse de una garantía ante el incumplimiento.

En atención a lo anterior, por haberse llenado los presupuestos procesales y debido a que el título de recaudo que se acompaña a la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 422 del Código General del Proceso, este despacho accederá a librar mandamiento ejecutivo a favor de CARMEN LUZ MORELO ANAYA toda vez que es el titular del derecho que se incorpora en el titulo valor aportado con la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Undécimo Civil Municipal de Cartagena,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de CARMEN LUZ MORELO ANAYA y en contra de ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMA por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000), más los intereses moratorios, a la tasa máxima vigente, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se satisfaga la obligación, más los cánones de arrendamiento que se sigan causando durante el curso del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado pagar al demandante la suma que se demanda en el término de cinco (5) días, tal como lo prescribe el artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al demandado la presente providencia tal como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de junio 04 del 2020, enviando copia de la demanda y sus anexos al canal digital de notificación del mismo; en caso de desconocer la dirección electrónica de la parte demandada, proceda el

proceso.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado pagar al demandante la suma que se demanda en el término de cinco (5) días, tal como lo prescribe el artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al demandado la presente providencia tal como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de junio 04 del 2020, enviando copia de la demanda y sus anexos al canal digital de notificación del mismo; en caso de desconocer la dirección electrónica de la parte demandada, proceda el

Responder a todos

COLDELIVERY
Lic.min.com. 002890
Este documento es fiel copia del original
Envío #CE00015008
Admitido el 21 de Noviembre de 2023
Este sello cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJO ELECTRÓNICO

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de CARMEN LUZ MORELO ANAYA y en contra de ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMA por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000), más los intereses moratorios, a la tasa máxima vigente, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se satisfaga la obligación, más los cánones de arrendamiento que se sigan causando durante el curso del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado pagar al demandante la suma que se demanda en el término de cinco (5) días, tal como lo prescribe el artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al demandado la presente providencia tal como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de junio 04 del 2020, enviando copia de la demanda y sus anexos al canal digital de notificación del mismo; en caso de desconocer la dirección electrónica de la parte demandada, proceda el

proceso.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado pagar al demandante la suma que se demanda en el término de cinco (5) días, tal como lo prescribe el artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al demandado la presente providencia tal como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de junio 04 del 2020, enviando copia de la demanda y sus anexos al canal digital de notificación del mismo; en caso de desconocer la dirección electrónica de la parte demandada, proceda el

demandante a notificar de conformidad con los artículos 290 a 294 del C.G.P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA SOLEDAD PÉREZ VERGARA
JUEZ

Responder a todos

CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00015008

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 001 CIVILMUNICIPAL DE CARTAGENA** DIR:N.A / TEL:N.A EMAIL:J01CMPLCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMAS
NOTIFICADO	ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMAS
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	CHACHA071@HOTMAIL.COM
RADICADO	2021-00599-00
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	4

CODIGO DEL ENVIO

From: =?utf-8?q?NOTIFICACI=C3=93N?= ELECTRONICA <coldelivery@coldelivery.app>
Date: Tue, 21 Nov 2023 18:20:05 +0000
Subject: =?utf-8?q?Notificaci=C3=B3n?= No. CE00015008
Message-Id: <db70fb68-aa3a-401c-9696-b239b747b88d@mtasv.net>
To: chacha071@hotmail.com
Feedback-ID: s6263900-_:s6263900:a190562:postmark
X-Complaints-To: abuse@postmarkapp.com
X-Job: 190562_6263900
X-PM-Message-Id: db70fb68-aa3a-401c-9696-b239b747b88d
X-PM-RCPT: |bTB8MTkwNTYyfDYyNjM5MDB8Y2hhY2hhMDcxQGhvdG1haWwuY29t|
X-PM-Message-Options: v1;1.dimK3WwIEjr95G_LZZO0VA.LaBSEQ3v7fjuhLBw_i2coKRTZfBPpSJ2pcvTdIO2Z_H-snorWqWaE5wT7ij9Ht66QMNcZ3ucHOXWqXHkCxY8B1jrJ0D1gjxSp95vkrpxwTxl__pmyuniHo-8ySZ13CMS11PosDWW6Hyx6KOMDTK6JeuzkOlfsOXgg9rLqtzoUhimqEsi3mSit4mTp5AlNuyg
X-dkim-options: s=20210130033627pm;d=coldelivery.app
MIME-Version: 1.0
Content-Type: text/html; charset=UTF-8
Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

<!DOCTYPE html PUBLIC "-//W3C//DTD XHTML 1.0 Transitional//EN" "http:/=
/www.w3.org/TR/xhtml1/DTD/xhtml1-transitional.dtd">
<html>
<head>
<meta name=3D"viewport" content=3D"width=3Ddevice-width, initial-scal=
e=3D1.0" />
<meta http-equiv=3D"Content-Type" content=3D"text/html; charset=3DUTF=
-8" />
<title></title>
</head>
<body>
<div style=3D"width:700px; text-align:center;margin:0 auto;">
<div style=3D"font-size:12px;text-align:center;margin:0 auto;color:r=
ed;font-weight:bold;">Por favor no responda a este correo, es una noti=
ficaci=C3=B3n autom=C3=A1tica y los mensajes enviados a este correo no=
ser=C3=A1n respondidos, buz=C3=B3n NOT-REPLY.
<table width=3D"700px" height=3D"" bgcolor=3D"#F5F5F5" cellpadding=3D=
"20" cellspacing=3D"0" style=3D"font-size:12px;margin:0 auto;">
<tr>
<td width=3D"100%" valign=3D"top">
<table border=3D"0" cellpadding=3D"20" bgcolor=3D"#FFFFFF" cellsp=
acing=3D"0" width=3D"100%">
<tr>
<td colspan=3D"3" style=3D"text-align:center;font-size:20px">
COMUNICACI=C3=93N ELECTR=C3=93NICA No. CE00015008
</td>
</tr>
<tr>
<td colspan=3D"3" align=3D"justify" style=3D"font-size:16px;">
Se=C3=B1or(a)
ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMA=
S
chacha071@hotmail.com

CERTIFICADO DEL CODIGO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00015008

```
Reciba un cordial saludo,<br><br>
Esta es una comunicaci=C3=B3n electr=C3=
=B3nica, cuyo remitente es <b>JUZGADO 001 CIVILMUNICIPAL DE CARTAGENA<=
/b>.
<br><br>
Para verificar la lectura de los anexo=
s a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargar=
lo.
<br><br>
<div style=3D"font-size: 14px;">
<br>
<span style=3D"font-size:20px;font-weight:bold;">DOCUMENTOS A=
NEXOS</span><br><br>
<small>(haga clic en cada documento para descargarlo)</small>
<br>
<a href=3D"https://coldelivery.app/descargararchivos=
email/CE00015008/1181681/574732/C7F821D5/547562/notificacion electroni=
ca a alexandra sepulveda Comas..pdf" target=3D"_blank">1. notificacion=
electronica a alexandra sepulveda Comas..pdf</a>
<br>
</div>
<br>
<br>
</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>
<div style=3D"font-size:14px;text-align:center;margin:0 auto;c=
olor:#000;font-weight:bold;">
<br>
Este mensaje fue enviado a trav=C3=A9s de la plataforma te=
cnol=C3=B3gica de correo electr=C3=B3nico de COLDELIVERY S.A.S. =E2=80=
=93 COLDELIVERY S.A.S..
<br>
<img src=3D"https://coldelivery.app/readmailnew/CE00015008=
/547562/574732/C7F821D5">
<img src=3D"https://coldelivery.app/assets/images/logo_licencia.png=
" style=3D"width:80px">
</div>
</div>
</body>
</html>
```

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

CERTIFICADO DE ANEXOS Y ADJUNTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

NUMERO DE IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: CE00015008

La suscrita representante legal de **COLDELIVERY S.A.S.** certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de la notificación electrónica:

DETALLE DE NOTIFICACIóN PERSONAL LEY 2213 DE 2022	
JUZGADO	**JUZGADO 001 CIVILMUNICIPAL DE CARTAGENA** DIR:N.A / TEL:N.A EMAIL:J01CMPLCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
DEMANDADO(S)	ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMAS
NOTIFICADO	ALEXANDRA DEL CARMEN SEPULVEDA COMAS
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO:	CHACHA071@HOTMAIL.COM
RADICADO	2021-00599-00
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
ANEXOS	MANDAMIENTO DE PAGO,
TOTAL DE FOLIOS	4

INFORMACION DE ARCHIVOS ADJUNTOS ENVIADOS			
NOMBRE ARCHIVO	NOTIFICACION ELECTRONICA A ALEXANDRA SEPULVEDA COMAS..PDF		
FOLIOS	4	**HUELLA HAST**	a095d3b3c9be3089ec55fa22c721facb7b7928a0
PESO	524(KB)	**MARCA DE TIEMPO**	1700590455

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.